

Anexo II (b)

Decreto por el que se crea la Academia Andaluza de Enfermería y se aprueban sus Estatutos.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado <sup>1</sup>
1	Instancia	Parcialmente accesible	2
2	Memoria económica	Accesible	
3	Primera solicitud	Parcialmente accesible	2
4	Segunda solicitud	Parcialmente accesible	2
5	Informe del Instituto de Academias de Andalucía	Parcialmente Accesible	2
6	Informe de la Agencia para la Calidad Científica de Andalucía (ACCUA)	Accesible	
7	Informe del Gabinete Jurídico	Accesible	
8	Propuesta de Resolución	Accesible	
9	Memoria justificativa	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

<sup>1</sup> Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDAXMHH97KJ9R7WSQRNL2DVVU	PÁGINA	1/1	



**A LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

*Calle Johannes Kepler, 1 – Isla de la Cartuja – 41092 Sevilla*

**D. José Francisco Lendínez Cobo** con NIF [REDACTED] en representación de la Comisión Promotora de la Academia Andaluza de Enfermería, con domicilio a estos efectos en [REDACTED] y correo electrónico: [presidente@academiaandaluzaenfermeria.com](mailto:presidente@academiaandaluzaenfermeria.com)

**EXPONE:**

Que el Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de esa Consejería a la que tengo el honor de dirigirme, tiene regulado en sus artículos 8 y siguientes el procedimiento para la creación de academias, que deberá hacerse por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de divulgación del conocimiento. Desde el momento de su creación, las academias tendrán personalidad jurídica y capacidad para el cumplimiento de sus fines, integrándose en el Instituto de las Academias de Andalucía.

En este marco normativo, un grupo de profesionales de la Enfermería andaluza, con responsabilidades tanto en el ámbito profesional como de las Universidades y las Sociedades científicas del ramo, creemos llegado el momento de proceder a la constitución de una Academia Andaluza de Enfermería, que culmine en el ámbito

-1-

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



científico e investigador la autoafirmación y los avances universitarios, técnicos y de consideración social alcanzados por la profesión enfermera en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma. Tal y como reseñamos en el documento de justificación de la creación de la Academia, consideramos que la misma representa el último tramo del proceso de consolidación científico de la profesión enfermera en el nuevo y actual marco universitario y profesional derivado de las normas de Bolonia. Y aspiramos a que esta corporación pueda contribuir, juntamente con otros agentes públicos y privados, a la mayor eficacia de la evolución y difusión de la ciencia enfermera, convirtiéndose en vehículo del compromiso de los profesionales de la Enfermería para su progreso y para el mejor servicio a los intereses generales. La iniciativa cuenta con un significativo respaldo profesional y social, por lo que los promotores firmantes nos sentimos honrados y responsabilizados en dar cauce oficial a esta pretensión.

Se da cumplimiento con ello a la exigencia de que el ámbito de actividad de la nueva Academia se corresponde con un ámbito del saber suficientemente consolidado y con entidad propia como es el de la ciencia enfermera, tal y como se acredita en el documento justificativo que se acompaña a este escrito.

Por otro lado, en el mismo documento se explica que las actividades de la nueva Academia que se pretende crear se refieren a un ámbito del conocimiento que no se encuentre específicamente cubierto por otra Academia previamente existente.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto 138/2022, se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Acta de constitución de la Academia Andaluza de Enfermería, incluido acuerdo de designación de los representantes de la Academia para las gestiones propias del proceso de constitución y reconocimiento.

-2-

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



2. Fotocopia del DNI del representante firmante de este escrito.
3. Curriculum Vitae de cada uno de los miembros de la Comisión Gestora designada.
4. Memoria Justificativa de la conveniencia de la creación de la Academia. Se acompañan asimismo los avales de diversas entidades que apoyan la creación de la Academia.
5. Proyecto de normativa interna de la Academia, incluyendo sus estatutos y su reglamento interno.
6. Memoria económica que incluye el Plan de Viabilidad con los medios y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de la actividad.
7. Otra documentación complementaria:
  - G.I.F.
  - Convenio de colaboración con el Consejo Andaluz de Enfermería, que acredita la titularidad y régimen de utilización de instalaciones, recursos y medios materiales para el funcionamiento de la Academia.
  - Certificación de la Secretaría del Consejo Andaluz de Enfermería haciendo constar la aprobación por el Pleno de los Presupuestos CAE 2024, que recogen partida presupuestaria para la Academia Andaluza de Enfermería.

Las notificaciones derivadas de este procedimiento se podrán dirigir a la persona y dirección indicada en el encabezamiento

Por lo expuesto,

SOLICITO: Tenga por presentado este escrito con sus documentos unidos, y en su virtud, tenga por instada la creación de la Academia Andaluza de Enfermería y la

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



aprobación de sus Estatutos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prosiguiendo con los trámites prevenidos en el mismo hasta la aprobación por el Consejo de Gobierno del correspondiente Decreto.

En Córdoba, para Sevilla, a 18 de noviembre de dos mil veintitres.

El Presidente.

**LENDINEZ COBO  
JOSE FRANCISCO**

Firmado digitalmente por  
LENDINEZ COBO JOSE  
FRANCISCO - [REDACTED]

Fecha: 2023.12.21 13:49:08  
+01'00'

Fdo.: José Fco. Lendínez Cobo

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		




## ACADEMIA ANDALUZA DE ENFERMERIA

### PLAN DE VIABILIDAD

#### ÍNDICE

1. Memoria Económica
  - 1.1. Consideraciones Generales
    - 1.1.1. Estructura de Gastos e Ingresos
    - 1.1.2. Criterios de Cuantificación y reparto
    - 1.1.3. Imputación temporal
      - 1.1.3.1. Primer ejercicio de actividad
      - 1.1.3.2. Proyección trianual
  - 1.2. Objetivos y programas: Proyectos a desarrollar
2. Datos económicos
  - 2.1. Fichas de Proyectos a desarrollar
    - 2.1.1. Identificación del Proyecto
    - 2.1.2. Viabilidad técnica
    - 2.1.3. Viabilidad económica: Gastos e ingresos
  - 2.2. Proyección trienal del Plan de Viabilidad

-o-o-0-o-o-

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	PEGVE86TYXJDK7PMQ7YSAG9HXUQ259	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



## 1. Memoria Económica.

### 1.1. Consideraciones Generales:

#### 1.1.1. Estructura de gastos e ingresos

La planificación económica (gastos e ingresos) de los proyectos a desarrollar, se ha estructurado de acuerdo con el modelo de Cuenta de Resultados establecido en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos.

En coherencia con dicho modelo, se ha clasificado los recursos a emplear (Gastos estimados) en base a las dos grandes categorías siguientes:

- 1) **GASTOS POR AYUDAS Y OTROS:** Este epígrafe recoge todos los gastos en los que incurrirá la Entidad como consecuencia del desarrollo de las actividades y proyectos que constituyen su objeto y finalidad estatutaria. Respecto a los gastos por ayudas, cabe diferenciar las ayudas de carácter monetario que constituyen gastos generados por aportaciones dinerarias directas a personas y/o entidades (Becas y ayudas para investigación) y las ayudas de carácter no monetario que constituyen los gastos específicos, variables y directos generados en las diversas actividades y proyectos al margen de los identificados en el apartado siguiente (Premios, gastos de los grupos de trabajo, conferenciantes, organización y logística de eventos, adquisición de material documental y otros).
- 2) **OTROS GASTOS DE ACTIVIDAD:** Son los gastos fijos y de estructura en los que necesariamente debe incurrirse, por servicios recibidos de terceros, que tienen por finalidad el mantenimiento de la entidad en condiciones de funcionamiento sin incurrir directamente en su actividad propia estatutaria (Servicios de profesionales independientes, servicios exteriores para reparaciones y conservación, oficina, suscripciones, telefonía, seguros, comisiones bancarias, Publicidad y propaganda y otros).

En lo que respecta a los recursos a obtener (ingresos estimados), aparecen clasificados atendiendo a su procedencia. En este sentido, se prevé, a priori, exclusivamente ingresos derivados de colaboraciones con otras entidades, partiendo de la propia colaboración con la entidad CONSEJO ANDALUZ DE ENFERMERIA (CAE), según convenio suscrito.

#### 1.1.2. Criterios de cuantificación y reparto

La valoración de las diferentes partidas de gasto, tanto las relativas a conceptos directos y específicos de los proyectos a realizar como las relativas a conceptos fijos y de estructura, se han estimado en base a la experiencia adquirida en la gestión de la entidad CAE, definiendo

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	PEGVE86TYXJDK7PMQ7YSAG9HXUQ259	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



criterios análogos a los planteados por ésta en cuanto a la retribución de grupos de trabajo, organización de eventos, otorgamiento de premios y becas, edición de publicaciones, tutorización, traducción y seguimiento estadístico de proyectos de investigación.

Debe matizarse que, en base al convenio suscrito con la entidad CAE, la estructura de gastos previstos no incorpora partidas relacionadas con la sede social (alquiler, mantenimiento, limpieza, suministros...) ni con recursos humanos.

La cuantificación de los gastos fijos de estructura se ha realizado de forma global para toda la entidad. Por tanto, ha sido necesario recurrir a un criterio objetivo de imputación de estos, entre los diferentes proyectos. Dicho criterio se ha determinado en base a la proporción que representan los gastos específicos por ayudas totales (monetarias y no monetarias) atribuidos a cada proyecto, respecto al total de gastos de esta naturaleza.

La cuantificación de los ingresos se ha apoyado en la premisa de garantizar la viabilidad de los proyectos definidos, determinándose, en consecuencia, bajo un criterio de equilibrio presupuestario. En todo caso, la entidad CAE garantiza la aportación de una cuantía que como mínimo ascenderá al importe de 55.000 €, según consta en su asignación a la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio 2024, sin perjuicio del posible incremento de la misma, en futuros ejercicios, previo acuerdo del correspondiente órgano competente. Al margen de ello, la Academia centrará sus esfuerzos en la captación adicional de recursos procedentes de convenios con otras entidades.

### **1.1.3. Imputación temporal**

#### **1.1.3.1. Primer ejercicio de actividad**

Se ha estimado que el primer ejercicio de actividad (2024) dará cobertura simultáneamente al propio proceso de constitución de la entidad y al inicio de proyectos de actividad propia, los cuales previsiblemente se desarrollarán durante el segundo semestre de dicho ejercicio.

A sí mismo, en base a la duración parcial considerada, se ha estimado que, en este primer ejercicio, se equiparan los gastos de actividad propia y los de estructura, entendiéndose que estos últimos, por su carácter fijo, mantienen su cuantía en los sucesivos ejercicios, mientras los de actividad propia, por su carácter variable, incrementan en los sucesivos ejercicios.

#### **1.1.3.2. Proyección trianual**

El planteamiento de Proyección trianual ha permitido identificar proyectos que por su naturaleza y/o envergadura requieren un inicio diferido en el tiempo o bien merecen una reiteración plurianual.

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	PEGVE86TYXJDK7PMQ7YSAG9HXUQ259	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	





De esta forma, la citada proyección permite obtener una visión más completa y detallada de la finalidad y actividad que se pretende atribuir a la Entidad.

### 1.2. Objetivos y programas a desarrollar.

En el ejercicio de los fines y funciones que la Academia ha configurado en sus estatutos, se exponen a continuación tanto los objetivos que se pretenden alcanzar, así como los programas y proyectos que para cada uno de ellos está previsto poner en marcha.

#### A) PROYECTO nº 1: Difusión de la creación y puesta en marcha de la Academia.

- Proyecto de comunicación consistente en acciones a desarrollar en medios de comunicación de Andalucía, incluyendo entrevistas con los miembros de la comisión gestora.
- Proyecto de difusión de la Academia en Internet y redes sociales, incluyendo la creación de su página web así como de las herramientas tecnológicas auxiliares.
- Proyecto de creación y publicación de la Revista de la Academia.
- Proyecto de difusión de la Academia a nivel nacional e internacional (Universidades, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, Academias Nacionales e Internacionales...)

En relación con la cuantificación de gastos específicos para este proyecto (ayudas no monetarias) se ha computado coste individualizado para las tareas específicas de creación de web (2.400 €) y difusión en internet y redes (400 €). Así mismo, se ha computado un gasto global para las entrevistas en medios de comunicación y relación con otras entidades (6.000 €).

En relación a la proyección trienal de dichas ayudas no monetarias, se ha considerado que la creación web y difusión no generará coste en ejercicios posteriores. Así mismo, se ha considerado que la actividad de revista no podrá iniciarse hasta el año 2, retrasando la generación de coste a ese periodo (3.300 €). Por último, las actuaciones de entrevistas y relación con otras entidades, tendrán continuidad en los dos ejercicios posteriores, generando costes anuales análogos (6.000 €).

#### B) PROYECTO nº 2: Potenciación de la investigación enfermera en Andalucía

- Programa de concesión de becas para la investigación enfermera, con recursos propios o mediante convenios con organismos públicos o privados.
- Proyecto de concesión de Premios a la mejor tesis doctoral y a la mejor trayectoria investigadora.
- Programa de asesoramiento científico y técnico para preparar y presentar propuestas a fondos de financiación pública y privada, así como trabajos

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	PEGVE86TYXJDK7PMQ7YSAG9HXUQ259	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



científicos para publicación y/o participación en Jornadas y Congresos.

En relación con la cuantificación de gastos específicos para este proyecto (ayudas no monetarias) se ha computado coste global para la organización y logística de premios sin dotación económica, especialmente en su versión "mejor tesis doctoral" (6.000 €).

En relación a la proyección trienal, se ha considerado que los premios sin dotación económica podrán incorporar una nueva versión relativa a "mejor trayectoria de investigación" manteniéndose el mismo coste anual (6.000 €). Así mismo, se ha considerado que las actividades relativas a premios con dotación económica en sus dos versiones, becas y proyectos de investigación, no podrán iniciarse hasta el año 2, retrasando la generación de coste a ese periodo por importe anual de 3.000 € de ayudas monetarias. Así mismo, las actuaciones de apoyo a proyectos científicos, no podrán iniciarse hasta el año 2, retrasando la generación de coste a ese periodo por importe anual de 7.200 €, que darán cobertura a los conceptos de asesoría/tutorización, traducción y análisis estadístico.

C) PROYECTO nº 3: Difusión del conocimiento sobre la profesión enfermera.

- Programa de difusión del conocimiento sobre la enfermería y su desarrollo universitario, científico y técnico.
- Programa de desarrollo de guías de buenas prácticas basadas en la evidencia.
- Programa de creación de paneles de expertos de diferentes grupos de interés relacionados con el conocimiento enfermero.
- Celebración de Jornadas, Seminarios, Congresos y eventos para la difusión del conocimiento enfermero.

En relación con la cuantificación de gastos específicos para este proyecto (ayudas no monetarias) se ha computado coste individualizado para la organización y logística de jornadas, congresos y conferencias de conocimiento enfermero (3.000 €), así como para la retribución de conferenciantes (1.500 €).

En relación a la proyección trienal, se ha considerado que las actividades relativas a guías de buenas prácticas y paneles expertos, no podrán iniciarse hasta el año 2, retrasando la generación de coste, a ese periodo, por importe de 1.800 € y 3.600 € para el año 3. El incremento anual de esta dotación, se apoya en la consideración de que esta actividad requerirá un refuerzo anual sobre la base de la experiencia alcanzada en el ejercicio anterior. Por último, las actuaciones de organización y logística de jornadas, congresos y conferencias de conocimiento enfermero (3.000 €), así como para la retribución de conferenciantes (1.500 €), tendrán continuidad en los dos ejercicios posteriores, generando costes anuales análogos.

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	PEGVE86TYXJDK7PMQ7YSAG9HXUQ259	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



D) PROYECTO nº 4: Observar y constatar la realidad y la historia de la ciencia enfermera.

- Programa de creación y desarrollo de un Observatorio de la Ciencia Enfermera en Andalucía, como sección de la Academia.
- Programa de estudio y difusión de la historia enfermera. Conformación y consulta de archivos, datos e informaciones históricas en formato digital.

En relación con la cuantificación de gastos específicos para este proyecto (ayudas no monetarias) se ha computado coste individualizado para la actuación de digitalización (2.400 €). Así mismo, se ha computado coste global para la dotación de archivo documental y para la retribución de grupos de trabajo (3.600 €).

En relación a la proyección trienal, se ha considerado que las actividades relativas a la creación de una sección destinada al observatorio de ciencia enfermera, no podrán iniciarse hasta el año 3, retrasando la generación de coste, a ese periodo, por importe de 2.000 €. Por último, las actuaciones de digitalización (2.400 €), así como la dotación de archivo documental y la retribución de grupos de trabajo (3.600 €) tendrán continuidad en los dos ejercicios posteriores, generando costes anuales análogos.

E) PROYECTO nº 5: Gestión y desarrollo interno del conocimiento en la Academia a través de la Biblioteca y el Museo.

- Programa de creación y desarrollo de la Biblioteca de la Academia.
- Programa de creación y puesta en marcha del Museo de la Ciencia Enfermera.

En relación con la cuantificación de gastos específicos para este proyecto (ayudas no monetarias) se ha computado coste individualizado para la actuación de adquisición de libros, revistas y otra documentación, que den contenido al Museo y Biblioteca (2.200 €).

En relación a la proyección trienal, se ha considerado que las actuaciones relativas a inversión en mobiliario para la dotación de expositores, estanterías, etc requeridas por museo y biblioteca, no podrán realizarse hasta el año 3, retrasando la generación de inversión, a ese periodo, por importe de 3.000 €. Por último, las actuaciones de adquisición de libros, revistas y otra documentación, que den contenido al Museo y Biblioteca (2.200 €) tendrán continuidad en los dos ejercicios posteriores, generando costes anuales análogos.

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	PEGVE86TYXJDK7PMQ7YSAG9HXUQ259	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



## 2. Datos económicos

### 2.1.1. Fichas de proyectos a desarrollar

#### 2.1.2. Identificación del Proyecto y las Actividades.

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	<b>PROYECTO 1: DIFUSION Y MARKETING DE CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA</b>
FECHA EJECUCIÓN (Plazos previstos)	<b>EJECUCIÓN DURANTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2024</b>

#### 2.1.3. Viabilidad Técnica.

<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA (Medios técnicos, organización y recursos humanos.)</b>
SE ADJUNTA MEMORIA ECONOMICA DESCRIPTIVA

#### 2.1.4. Viabilidad Económica.

GASTOS ESTIMADOS	IMPORTE
Ayudas no monetarias	8.800,00
Gastos por colaboraciones y del órgano de Gobierno	
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	
Gastos por Servicios Exteriores	8.800,00
Gastos Financieros y asimilados	
Otros Gastos.....	

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Rentas y otros ingresos derivados de patrimonio	
Rentas y otros ingresos obtenidos por la prestación de servicios de la actividad fundacional	
Rentas y otros ingresos derivados de la actividad mercantil (otra explotación económica)	
Rentas y otros ingresos por colaboraciones con otras entidades* =	17.600,00
Subvenciones del Sector Público	
Aportaciones privadas, Donaciones y Legados	
Ingresos obtenidos por fuentes de financiación externa (préstamos y créditos con entidades financieras)	
Otros Ingresos.....	

DESCRIPCIÓN
(*) Convenio con Consejo Andaluz de Enfermería (CAE)



### 2.1.1. Identificación del Proyecto y las Actividades.

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PROYECTO 2: APOYO A LA INVESTIGACION ENFERMERA.
FECHA EJECUCIÓN (Plazos previstos)	EJECUCIÓN DURANTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

### 2.1.2. Viabilidad Técnica.

<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA</b> (Medios técnicos, organización y recursos humanos.) SE ADJUNTA MEMORIA ECONOMICA DESCRIPTIVA
--

### 2.1.3. Viabilidad Económica.

GASTOS ESTIMADOS	IMPORTE
Ayudas no monetarias	6.000,00
Gastos por colaboraciones y del órgano de Gobierno	
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	
Gastos por Servicios Exteriores	6.000,00
Gastos Financieros y asimilados	
Otros Gastos.....	

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Rentas y otros ingresos derivados de patrimonio	
Rentas y otros ingresos obtenidos por la prestación de servicios de la actividad fundacional	
Rentas y otros ingresos derivados de la actividad mercantil (otra explotación económica)	
Rentas y otros ingresos por colaboraciones con otras entidades*	12.000,00
Subvenciones del Sector Público	
Aportaciones privadas, Donaciones y Legados	
Ingresos obtenidos por fuentes de financiación externa (préstamos y créditos con entidades financieras)	
Otros Ingresos.....	

DESCRIPCIÓN
(*) Convenio con Consejo Andaluz de Enfermería (CAE)



### 2.1.1. Identificación del Proyecto y las Actividades.

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PROYECTO 3: DIFUSION DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA PROFESION ENFERMERA
FECHA EJECUCIÓN (Plazos previstos)	EJECUCIÓN DURANTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.

### 2.1.2. Viabilidad Técnica.

<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA</b> (Medios técnicos, organización y recursos humanos.) SE ADJUNTA MEMORIA ECONÓMICA DESCRIPTIVA
--

### 2.1.3. Viabilidad Económica.

GASTOS ESTIMADOS	IMPORTE
Ayudas no monetarias	4.500,00
Gastos por colaboraciones y del órgano de Gobierno	
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	
Gastos por Servicios Exteriores	4.500,00
Gastos Financieros y asimilados	
Otros Gastos.....	

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Rentas y otros ingresos derivados de patrimonio	
Rentas y otros ingresos obtenidos por la prestación de servicios de la actividad fundacional	
Rentas y otros ingresos derivados de la actividad mercantil (otra explotación económica)	
Rentas y otros ingresos por colaboraciones con otras entidades*	9.000,00
Subvenciones del Sector Público	
Aportaciones privadas, Donaciones y Legados	
Ingresos obtenidos por fuentes de financiación externa (préstamos y créditos con entidades financieras)	
Otros Ingresos.....	

DESCRIPCIÓN
(*) Convenio con Consejo Andaluz de Enfermería (CAE)



### 2.1.1. Identificación del Proyecto y las Actividades.

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PROYECTO 4: OBSERVATORIO E HISTORIA DE LA CIENCIA ENFERMERA.
FECHA EJECUCIÓN (Plazos previstos)	EJECUCIÓN DURANTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.

### 2.1.2. Viabilidad Técnica.

<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA ( Medios técnicos, organización y recursos humanos.)</b> SE ADJUNTA MEMORIA ECONÓMICA DESCRIPTIVA
---

### 2.1.3. Viabilidad Económica.

GASTOS ESTIMADOS	IMPORTE
Ayudas no monetarias	6.000,00
Gastos por colaboraciones y del órgano de Gobierno	
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	
Gastos por Servicios Exteriores	6.000,00
Gastos Financieros y asimilados	
Otros Gastos.....	

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Rentas y otros ingresos derivados de patrimonio	
Rentas y otros ingresos obtenidos por la prestación de servicios de la actividad fundacional	
Rentas y otros ingresos derivados de la actividad mercantil (otra explotación económica)	
Rentas y otros ingresos por colaboraciones con otras entidades*	12.000,00
Subvenciones del Sector Público	
Aportaciones privadas, Donaciones y Legados	
Ingresos obtenidos por fuentes de financiación externa (préstamos y créditos con entidades financieras)	
Otros Ingresos.....	

DESCRIPCIÓN
(* ) Convenio con Consejo Andaluz de Enfermería (CAE)



### 2.1.1. Identificación del Proyecto y las Actividades.

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PROYECTO 5: MUSEO Y BIBLIOTECA
FECHA EJECUCIÓN (Plazos previstos)	EJECUCIÓN DURANTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.

### 2.1.2. Viabilidad Técnica.

<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA</b> (Medios técnicos, organización y recursos humanos.) SE ADJUNTA MEMORIA ECONÓMICA DESCRIPTIVA
--

### 2.1.3. Viabilidad Económica.

GASTOS ESTIMADOS	IMPORTE
Ayudas no monetarias	2.200,00
Gastos por colaboraciones y del órgano de Gobierno	
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	
Gastos por Servicios Exteriores	2.200,00
Gastos Financieros y asimilados	
Otros Gastos.....	

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Rentas y otros ingresos derivados de patrimonio	
Rentas y otros ingresos obtenidos por la prestación de servicios de la actividad fundacional	
Rentas y otros ingresos derivados de la actividad mercantil (otra explotación económica)	
Rentas y otros ingresos por colaboraciones con otras entidades*	4.400,00
Subvenciones del Sector Público	
Aportaciones privadas, Donaciones y Legados	
Ingresos obtenidos por fuentes de financiación externa (préstamos y créditos con entidades financieras)	
Otros Ingresos.....	

DESCRIPCIÓN
(*) Convenio con Consejo Andaluz de Enfermería (CAE)





2.2 Proyección trienal del Plan de Viabilidad

Gastos Inversores	PROYECTO 1 DEPÓSITO Y BANCARIO FUERA EN BANCALIA			PROYECTO 2 APOYO INVESTIGACION EMPRESA			PROYECTO 3 DEFICION COMPLEMENTO PROFESION ENFERMERA			PROYECTO 4 GUBERNATORIO E HISTORIA DE LA CIENCIA ENFERMERA			PROYECTO 5 ESCUELA Y BIBLIOTECA			TOTAL PROYECTOS			TOTAL
	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	
Gastos por ayudas y otros	8.800,00	9.300,00	16.200,00	4.500,00	8.100,00	11.700,00	6.000,00	8.000,00	8.000,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	116.700,00
a) Ayudas asistenciales	8.800,00	9.300,00	16.200,00	4.500,00	8.100,00	11.700,00	6.000,00	8.000,00	8.000,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	47.460,00
b) Ayudas no asistenciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
c) Gastos por colaboraciónes y ayudas de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
Maneja de existencias de productos farmaciales y en caso de fabricación																			38.800,00
Aprovisionamientos																			44.400,00
Otros gastos de explotación	8.800,00	6.118,45	5.395,55	8.800,00	10.657,85	9.390,72	4.500,00	6.328,96	6.787,97	6.000,00	3.947,37	4.641,35	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	116.700,00
1) Reparaciones y Conservación	1.024,00	711,35	527,65	658,18	1.240,15	1.093,67	523,64	620,13	739,87	696,18	459,33	540,08	256,00	256,00	256,00	256,00	256,00	256,00	82.530,00
2) Servicios de profesionales independientes	1.728,00	1.201,44	1.059,45	1.178,18	2.092,64	1.845,57	883,64	1.046,41	1.332,91	1.178,18	775,12	911,35	432,00	432,00	432,00	432,00	432,00	432,00	9.930,00
3) Pólizas de seguros	1.920,00	1.334,93	1.177,22	1.305,05	2.325,34	2.050,63	981,82	1.162,66	1.481,01	1.309,03	851,24	1.012,05	480,00	480,00	480,00	480,00	480,00	480,00	18.200,00
4) Servicios básicos	64,00	44,53	39,24	43,64	77,51	68,33	32,72	38,74	49,37	43,64	28,71	33,75	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	600,00
5) Publicidad, propaganda y relaciones públicas	2.259,24	1.570,77	1.395,15	1.540,36	2.736,17	2.412,91	1.155,27	1.368,09	1.742,66	1.540,36	1.013,40	1.191,56	564,86	564,86	564,86	564,86	564,86	564,86	18.200,00
6) Suministros	512,00	355,93	313,25	345,02	620,10	546,84	261,82	310,09	394,94	349,03	225,67	270,04	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	4.800,00
7) Otros servicios	1.292,80	895,83	792,03	881,43	1.365,74	1.280,74	601,08	782,87	997,22	881,43	579,91	681,85	323,20	323,20	323,20	323,20	323,20	323,20	12.120,00
Amortización del Inmovilizado																			0,00
Disperso y resultado por enajenación de Inmovilizado																			0,00
Gastos financieros																			0,00
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros																			0,00
Diferencias de cambio																			0,00
Disperso y resultado por enajenaciones de Instrumentos financieros																			0,00
Impuestos sobre beneficios																			0,00
Subtotal gastos	17.600,00	15.418,42	14.695,57	12.000,00	26.857,85	25.998,73	9.000,00	13.408,95	18.487,97	12.000,00	9.947,57	12.641,35	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	195.200,00
Adquisiciones de Inmovilizado Desecho Bienes Patrimoniales (Histórico)																			3.000,00
Adquisiciones Bienes Patrimoniales Históricas																			0,00
Cancelación deuda no comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal Inversiones	17.600,00	15.418,42	14.695,57	12.000,00	26.857,85	25.998,73	9.000,00	13.408,95	18.487,97	12.000,00	9.947,57	12.641,35	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	3.000,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS																			202.200,00



INGRESOS	PROYECTO 1 DIFUSIÓN Y MARKETING FUERA DE MÁLAGA		PROYECTO 2 APOYO INVESTIGACIÓN ENFERMERÍA		PROYECTO 3 DESEMPEÑO CONOCIMIENTO PROFESIÓN ENFERMERÍA		PROYECTO 4 CELEBRACIONES E HISTORIA DE LA CIENCIA ENFERMERÍA		PROYECTO 5 MUSEO Y BIOTECNA			TOTAL			
	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
	Reventas y otros ingresos derivados de patrimonio														
Reventas y otros ingresos obtenidos por la prestación de servicios de la actividad de fines															
Reventas y otros ingresos derivados de la actividad mercantil (fines explotación económica)															
Reventas y otros ingresos por colaboraciones con otras entidades*	17.600,00	15.418,42	14.695,57	14.695,57	18.487,99	18.487,99	12.000,00	9.947,37	12.000,00	12.000,00	12.641,39	12.641,39	12.641,39	12.641,39	202.200,00
Subvenciones del Sector Público															
Aportaciones privadas, Donaciones y Legados															
Ingresos obtenidos por fuentes de financiación externa (préstamos y créditos con entidades financieras)															
Otros ingresos.....															
<b>TOTAL INGRESOS OBTENIDOS</b>	<b>17.600,00</b>	<b>15.418,42</b>	<b>14.695,57</b>	<b>14.695,57</b>	<b>18.487,99</b>	<b>18.487,99</b>	<b>12.000,00</b>	<b>9.947,37</b>	<b>12.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>12.641,39</b>	<b>12.641,39</b>	<b>12.641,39</b>	<b>12.641,39</b>	<b>202.200,00</b>



## FORMULARIO DE PRESENTACIÓN GENERAL

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: LENDINEZ COBO JOSE FRANCISCO		SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF: [REDACTED]
DOMICILIO:			
TIPO DE VÍA: Plaza	NOMBRE DE LA VÍA: San Juan Mártires		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TELÉFONO [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO: presidente@academiaandaluzaenfermeria.com		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. DESTINATARIO
CONSEJERÍA: Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
ÓRGANO/AGENCIA/ETC. Secretaría General de Investigación e Innovación

3. EXPONE
<p>Que el Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de esa Consejería a la que tengo el honor de dirigirme, tiene regulado en sus artículos 8 y siguientes el procedimiento para la creación de academias, que deberá hacerse por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de divulgación del conocimiento. Desde el momento de su creación, las academias tendrán personalidad jurídica y capacidad para el cumplimiento de sus fines, integrándose en el Instituto de las Academias de Andalucía</p> <p>En este marco normativo, un grupo de profesionales de la Enfermería andaluza, con responsabilidades tanto en el ámbito profesional como de las Universidades y las Sociedades científicas del ramo, creemos llegado el momento de proceder a la constitución de una Academia Andaluza de Enfermería, que culmine en el ámbito científico e investigador la autoafirmación y los avances universitarios, técnicos y de consideración social alcanzados por la profesión enfermera en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma. Tal y como reseñamos en el documento de justificación de la creación de la Academia, consideramos que la misma representa el último tramo del proceso de consolidación científico de la profesión enfermera en el nuevo y actual marco universitario y profesional derivado de las normas de Bolonia. Y aspiramos a que esta corporación pueda contribuir, juntamente con otros agentes públicos y privados, a la mayor eficacia de la evolución y difusión de la ciencia enfermera, convirtiéndose en vehículo del compromiso de los profesionales de la Enfermería para su progreso y para el mejor servicio a los intereses generales. La iniciativa cuenta con un significativo respaldo profesional y social, por lo que los promotores firmantes nos sentimos honrados y responsabilizados en dar cauce oficial a esta pretensión.</p> <p>Se da cumplimiento con ello a la exigencia de que el ámbito de actividad de la nueva Academia se corresponde con un ámbito del saber suficientemente consolidado y con entidad propia como es el de la ciencia enfermera, tal y como se acredita en el documento justificativo que se acompaña a este escrito.</p> <p>Por otro lado, en el mismo documento se explica que las actividades de la nueva Academia que se pretende crear se refieren a un ámbito del conocimiento que no se encuentre específicamente cubierto por otra Academia previamente existente.</p>

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



#### 4. SOLICITA <sup>(2)</sup>

Tenga por presentado este escrito con sus documentos unidos, y en su virtud, tenga por instada la creación de la Academia Andaluza de Enfermería y la aprobación de sus Estatutos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prosiguiendo con los trámites prevenidos en el mismo hasta la aprobación por el Consejo de Gobierno del correspondiente Decreto.

(2) En el caso de que solicite información y/o documentación, indique la dirección de correo electrónico donde desea le sea remitida.

Correo electrónico:

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	Instancia
2	Acta de constitución Academia
3	Fotocopia DNI representante
4	Fotocopia DNI comisión gestora
5	CVN José Francisco Lendínez
6	CVN María del Mar García
7	[Redacted]
8	[Redacted]
9	[Redacted]
10	CVN [Redacted]
11	CVN M [Redacted]
12	[Redacted]
13	CVN [Redacted]
14	CVN M [Redacted]
15	CVN J [Redacted]
16	CV [Redacted]
17	Memoria justificativa
18	Convenio colaboración CAE
19	Fotocopia de los avales recibidos
20	Estatutos de la academia

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg. Entrada: 2023999015549051. Fecha/Hora: 29/12/2023 22:00:56

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	29/12/2023 22:00	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	[Redacted]		



5. DOCUMENTACIÓN			
21	Reglamento de regimen Interior		
22	Memoria económica y viabilidad		
23	CIF		
24	Certificado secretaria		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
En Jaén a 29 de diciembre de 2023 LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE
Fdo.: JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO

SR/A. Secretaría General de Investigación e Innovación

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01034524

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg. Entrada: 2023999015549051. Fecha/Hora: 29/12/2023 22:00:56

JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO		29/12/2023 22:00	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el órgano directivo u organismo al que dirige este formulario y podrá encontrar más información sobre el tratamiento de datos en <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Ahora bien, este formulario llega a dichos órganos y organismos a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía. Para ofrecerle el servicio de registro electrónico único es imprescindible tratar sus datos personales, en relación con lo cual le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales para el servicio de registro electrónico único es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla [sgap.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:sgap.cjalfp@juntadeandalucia.es)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Registro Electrónico Único", con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de documentos en la Administración de la Junta de Andalucía, mediante sistema automatizado; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable, consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Se contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a los que vaya dirigido el documento registrado.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928>

Nº Reg. Entrada: 2023999015549051. Fecha/Hora: 29/12/2023 22:00:56

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO		29/12/2023 22:00	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN			



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE:**

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser éstas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

**2. DESTINATARIO:**

Deberá indicar la Consejería a la que dirige el presente escrito, así como en su caso, organismo o agencia.

**3. EXPONE**

Deberá exponer con la mayor claridad qué hechos o circunstancias motivan la presentación del presente escrito.

**4. SOLICITA**

Deberá recoger en este apartado qué solicita de la Administración de la Junta de Andalucía.  
-En el caso de que desee recibir algún tipo de información y/o documentación, deberá indicar en este apartado una dirección electrónica a efectos de recibir la información solicitada.  
- Si lo que usted desea exclusivamente es ejercer su derecho a solicitar de información conforme el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recomendamos seguir las indicaciones recogidas en la siguiente dirección electrónica: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html)"

**5. DOCUMENTACIÓN**

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

**6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.  
ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud  
DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Deberá cumplimentar el código DIR del órgano al que va dirigido este formulario, para ello podrá consultar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.

Nº Reg. Entrada: 2023999015549051. Fecha/Hora: 29/12/2023 22:00:56

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO		29/12/2023 22:00	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



Consejería de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación  
Administrativa



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN GENERAL**

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: LENDINEZ COBO JOSE FRANCISCO		SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:   NOMBRE DE LA VÍA:		DNI/NIE/NIF: [REDACTED]
[REDACTED]		
CORREO ELECTRÓNICO: presidente@academiaandaluzaenfermeria.com		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
ACTÚA EN CALIDAD DE:		DNI/NIE/NIF:

2. DESTINATARIO
CONSEJERÍA: Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
ÓRGANO/AGENCIA/ETC. Secretaría General de Investigación e Innovación

3. EXPONE
CON FECHA 29-12-2023, NUMERO DE REGISTRO 2023999015549051 APORTÉ DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE ENFERMERIA Y QUE POR DIFERENTES MOTIVO DESEO AMPLIAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
[REDACTED]

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg. Entrada: 202499900642397. Fecha/Hora: 18/01/2024 10:27:29

JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO		18/01/2024 10:27	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		





#### 4. SOLICITA <sup>(2)</sup>

ADMITA LA NUEVA DOCUMENTACION Y LA INTEGRE EN EL EXPEDIENTE DE FECHA 29-12-2023, NUMERO DE REGISTRO 2023999015549051

(2) En el caso de que solicite información y/o documentación, indique la dirección de correo electrónico donde desea le sea remitida.

Correo electrónico: [secretario@consejoandaluzfermeria.es](mailto:secretario@consejoandaluzfermeria.es)

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	FOTOCOPIA AVALES
2	[REDACTED]
3	ESTATUTOS ACADEMIA
4	RELACION AVALES RECIBIDO

##### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
-----------	-----------------------------	---------------------------------	---

##### DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
-----------	-----------------------------	---------------------------------	---

#### 6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En JAEN a 18 de enero de 2024  
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg: Entrada: 202499900642397. Fecha/Hora: 18/01/2024 10:27:29

JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO		18/01/2024 10:27	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



SR/A. Secretaría General de Investigación e Innovación

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01034524

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el órgano directivo u organismo al que dirige este formulario y podrá encontrar más información sobre el tratamiento de datos en <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>.</p> <p>Ahora bien, este formulario llega a dichos órganos y organismos a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía. Para ofrecerle el servicio de registro electrónico único es imprescindible tratar sus datos personales, en relación con lo cual le informamos de que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales para el servicio de registro electrónico único es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla <a href="mailto:sgap.cjalfp@juntadeandalucia.es">sgap.cjalfp@juntadeandalucia.es</a></li><li>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es">dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es</a></li><li>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Registro Electrónico Único", con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de documentos en la Administración de la Junta de Andalucía, mediante sistema automatizado; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable, consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</li><li>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</li><li>e) Se contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a los que vaya dirigido el documento registrado.</li></ul> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928</a></p>

Nº Reg. Entrada: 202499900642397. Fecha/Hora: 18/01/2024 10:27:29

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

	JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO	18/01/2024 10:27	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE:**

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser éstas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

**2. DESTINATARIO:**

Deberá indicar la Consejería a la que dirige el presente escrito, así como en su caso, organismo o agencia.

**3. EXPONE**

Deberá exponer con la mayor claridad qué hechos o circunstancias motivan la presentación del presente escrito.

**4. SOLICITA**

Deberá recoger en este apartado qué solicita de la Administración de la Junta de Andalucía.  
-En el caso de que desee recibir algún tipo de información y/o documentación, deberá indicar en este apartado una dirección electrónica a efectos de recibir la información solicitada.  
- Si lo que usted desea exclusivamente es ejercer su derecho a solicitar de información conforme el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recomendamos seguir las indicaciones recogidas en la siguiente dirección electrónica: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html)"

**5. DOCUMENTACIÓN**

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

**6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.  
**ILMO/A SR/A:** Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud  
**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.** Deberá cumplimentar el código DIR del órgano al que va dirigido este formulario, para ello podrá consultar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.

Nº Reg. Entrada: 202499900642397. Fecha/Hora: 18/01/2024 10:27:29

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

JOSE FRANCISCO LENDINEZ COBO		18/01/2024 10:27	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			



INSTITUTO DE ACADEMIAS  
DE  
ANDALUCÍA

## INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCÍA.

### INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA ACADEMIA ANDALUZA DE ENFERMERÍA

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.  
Secretaría General de Investigación e Innovación.  
Dirección General de Planificación de la Investigación.

#### ANTECEDENTES:

1º. La Dirección General de Planificación de la Investigación, de la Secretaría General de Investigación e Innovación, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, remite notificación al Instituto de Academias de Andalucía para el preceptivo informe respecto a la creación de la denominada 'Academia Andaluza de Enfermería'.

2º. La Junta de Gobierno del Instituto de Academias de Andalucía, en esta fecha, aprueba por unanimidad, tras la correspondiente discusión y el oportuno debate, el presente informe, para su remisión a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

#### NORMATIVA

- I. La Ley 7/1985, de 6 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de creación del Instituto de Academias de Andalucía, que establece en su Artículo 3 que es Organismo asesor y consultivo de la Junta de Andalucía, cuyos distintos órganos podrán recabar su parecer en asuntos que afecten al ámbito de las distintas Academias andaluzas, y en su Artículo 4 que el Instituto informará previamente sobre la creación de nuevas Academias y en la modificación de los Estatutos y Reglamentos de las Academias existentes.
- II. Los Estatutos del Instituto de Academias de Andalucía, aprobados por Decreto 265/1986, de 24 de septiembre, que reiteran, en su Artículo 3, Apartados 1 y 2, el mismo contenido especificado, tanto en cuanto al carácter de órgano asesor como en lo atinente a la confección de informe sobre la creación de nuevas Academias y sobre sus reformas estatutarias y reglamentarias.

Plaza de Campo Verde, 2º - 4º 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

1

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN			



INSTITUTO DE ACADEMIAS  
DE  
ANDALUCÍA

- III. La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento que señala que las Academias son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, y que sus Estatutos serán aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- IV. El Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, específicamente, su Capítulo Segundo sobre creación de Academias e iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.
- V. El Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, como las Academias integradas en el Instituto de Academias de Andalucía.

ESTIMACIONES:

- I. La propuesta de creación de una 'Academia Andaluza de Enfermería' ya se solicitó anteriormente, no siendo aprobada, y el Instituto de Academias de Andalucía emitió, en sentido negativo, dictamen al respecto, en el que ahora se afirma y ratifica íntegramente. Dicho informe contrario a la creación de una Academia de Enfermería tiene fecha de 15 de abril de 2019 y se adjunta al presente escrito.
- II. Las consideraciones establecidas en el referido informe son de vigente y total aplicación hoy también y a ellas hay que remitirse por no pecar de reiteración. No obstante, a mayor abundamiento argumentativo, es oportuno ampliar dichas estimaciones.
- III. La Enfermería es una profesión; no es una rama general del conocimiento humano, no es uno de los grandes 'saberes'. Por ello no es apropiada la existencia de una Academia de una específica profesión. También la Enfermería constituye una actividad, pero no se crean Academias de una actividad. Porque no son adecuadas. Como no hay Academias de Registradores de la Propiedad o de Abogados del Estado; hay Academias de Jurisprudencia y Legislación, que comprenden todas las profesiones jurídicas y todas las ramas del conocimiento del Derecho, teórico y práctico, y general. Tampoco existen Academias de Directores de Orquesta o de cualquier especialidad musical, ni siquiera artística. Hay Academias de Bellas Artes que cubren todos los aspectos del mundo del arte. Y así, sucesivamente. Pues no deben existir Academias de profesiones o de actividades determinadas, que además pueden perfectamente encuadrarse en las existentes. Podríamos llegar al absurdo de autorizar Academias de cada una de las profesiones existentes o de cada una de

Plaza de Campo Verde, 2º - 4º - 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

2

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			



INSTITUTO DE ACADEMIAS  
DE  
ANDALUCÍA

las materias o asignaturas de todas las titulaciones, e incluso crear agravios comparativos entre afines materias.

- IV. La pretendida Academia de Enfermería constituye un apéndice, un complemento, una parcela de su dignísima profesión. Basta la lectura de la documentación aportada para llegar a dicha conclusión. Por ejemplo, el artículo 12 de su propuesta de Estatutos, con el título 'Organización Colegial de Enfermería', señala:

*"1. Dada la relevante aportación y colaboración del Consejo Andaluz de Enfermería al proceso de constitución de la Academia, ésta colaborará estrechamente con los Colegios de Oficiales de Enfermería de las ocho provincias andaluzas y con el Consejo Andaluz y, a su través, con el Consejo General de Enfermería de España".*

Y, en el escrito de solicitud de creación de la Academia, literalmente se indica:

*"En este marco normativo, un grupo de profesionales de la Enfermería andaluza, con responsabilidades tanto en el ámbito profesional como en el de las Universidades y Sociedades científicas del ramo, creemos llegado el momento de proceder a la creación de una Academia Andaluza de Enfermería, que culmine en el ámbito científico e investigador la autuafirmación y los avances universitarios, técnicos y de consideración social alcanzados por la profesión enfermera en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma. Tal y como reseñamos en el documento de justificación de creación de la Academia, consideramos que la misma representa el último tramo del proceso de consolidación científico de la profesión enfermera en el nuevo y actual marco universitario y profesional derivado de las normas de Bolonia. Y aspiramos a que esta corporación pueda contribuir, juntamente con otros agentes públicos y privados, a la mayor eficacia de la evolución y difusión de la ciencia enfermera, convirtiéndose en vehículo del compromiso de los profesionales de la Enfermería para su progreso y para el mejor servicio a los intereses generales".*

Igualmente se acompaña, entre la documentación entregada a la Consejería por los promotores, un 'Convenio de Colaboración entre el Consejo Andaluz de Enfermería y la Academia Andaluza de Enfermería' que corrobora y ratifica, sin ningún género de duda, la vinculación estrecha del colectivo profesional y colegial con la pretendida nueva Academia y, en definitiva, un elemento más de la consideración de que la

Plaza de Campo Verde, 2º - 1º - 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

3

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			



INSTITUTO DE ACADEMIAS  
DE  
ANDALUCÍA

propuesta constituye, como se viene exponiendo, una adenda o un complemento de una organización profesional y colegial específica.

- V. El Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Artículo 7, 2:

*“En todo caso, no se podrá crear más de una academia por cada una de las ramas del conocimiento en Andalucía”.*

El Instituto de Academias de Andalucía entiende que, existiendo en nuestra Comunidad Autónoma tres Academias de Medicina y Cirugía, que contemplan todos los aspectos que podríamos llamar ‘sanitarios’, y afines, no procede la creación de una nueva Academia de Enfermería al estar encuadrados sus fines y objetivos, y, sobre todo, la materia, en el marco competencial de las citadas Academias, como ya también se expuso en el anterior dictamen sobre la creación de una ‘Academia de Enfermería’.

Respecto a la Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental, que en su escrito de adhesión subordina la decisión al criterio del Instituto de Academias de Andalucía, señala en su normativa:

***“Decreto 69/2014, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía oriental.***

*Artículo 1. La Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental, bajo el Alto Patronazgo de la Corona, tendrá como misiones fundamentales el cultivo, fomento y difusión de las ciencias Médicas.*

*Artículo 5. Actividades. Las principales actividades de la real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental son las siguientes:*

*a) Contribuir al estudio y a la investigación de las ciencias Médico-Sanitarias y a cualquier otra área de conocimiento con ellas relacionadas.*

*b) Analizar y proponer soluciones a los problemas de salud prevalentes en su circunscripción, tanto desde la perspectiva socio-sanitaria, como de la histórica y bibliográfica, procurando reunir cuantas fuentes, documentos y materiales sean necesario.*

*d) Participar activamente en las cuestiones médico-sanitarias del estado y de su jurisdicción territorial, colaborando con las autoridades*

Plaza de Campo Verde, 2º 4º 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

4

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN			



INSTITUTO DE ACADEMIAS  
DE  
ANDALUCÍA

*sanitarias nacionales, autonómicas y provinciales, a través de informes y dictámenes, cuando le sean solicitados, o a iniciativa de la propia Academia, cuando la relevancia del asunto o el interés general así lo aconseje”.*

Respecto a la Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, dictan sus Estatutos lo siguiente:

**“Decreto 21/2011 de 8 de febrero (BOJA del 22 de febrero de 2011), con las modificaciones puntuales aprobadas por Decreto 39/2014 de 11 de febrero (BOJA del 13 de marzo de 2014)**

*Artículo 1. Objeto. La Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, bajo el Alto Patronazgo de la Corona, tendrá como objetivo el cultivo, fomento y difusión de las ciencias médicas.*

*Artículo 5. Actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Para el cumplimiento de los objetivos, a los que se refiere el artículo 1, la Academia llevará a cabo las siguientes actividades:*

- a) Promover el estudio y la investigación en todas las áreas de conocimiento de la medicina, tanto en su vertiente individual como poblacional, con especial dedicación a su ámbito territorial.*
- e) Celebrar sesiones científicas tratando temas doctrinales, clínicos y de investigación.*
- f) Convocar y adjudicar premios y conceder becas para la docencia e investigación de las ciencias médico-sanitarias.*

Y con respecto a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz, dictan sus Estatutos lo siguiente:

**“Decreto 2861/1970 de 12 de Junio (BOE del 7 de Octubre de 1970), por el que se aprueban los nuevos Estatutos de las Reales Academias de Medicina de Distrito**

*Figuran entre sus misiones principales (Artículo 4º)*

*- Cultivar y estimular el estudio y la investigación de las ciencias médicas.*

Plaza de Campo Verde, 2º - 4º - 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

5

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN			





INSTITUTO DE ACADEMIAS  
DE  
ANDALUCÍA

- *Auxiliar a las autoridades nacionales, provinciales y locales en las cuestiones sanitarias, bien evacuando las consultas que le hagan, bien elevando espontáneamente escritos oportunos relacionados con asuntos médicos de interés.*
- *Emitir informes a particulares sobre asuntos de su competencia.*
- *Informar a cuantos investigadores lo deseen sobre las cuestiones sanitarias, científicas y bibliográficas que se les consulten.*

Pero es también de consideración lo expuesto en la siguiente norma.:

***“Real Decreto 750/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia Nacional de Medicina.***

*Artículo 6. Fines. La Real Academia Nacional de Medicina tendrá los siguientes fines:*

*a) Asesorar a S.M. el Rey, al Gobierno de España y al resto de las Instituciones del Estado, de las Comunidades Autónomas, Gobiernos Locales y de la Administración Institucional, en todos aquellos asuntos que se relacionen con la Medicina, la Salud y la Sanidad, evacuando cuantas consultas se le hagan oficialmente en todos aquellos casos en los que sean solicitados los conocimientos científicos especiales de la Corporación.*

*b) También podrá dirigirse la Real Academia a S.M. el Rey, al Gobierno y al conjunto de las Instituciones del Estado Español, tanto estatales como autonómicas y locales, para exponerles todas las sugerencias e iniciativas que considere oportunas en relación con aspectos concernientes a la Medicina como ciencia, a la Salud, a la asistencia médica, a la prevención y rehabilitación de las enfermedades, a la discapacidad, a la investigación científico-médica, a la formación médica de grado y postgrado y a la actividad profesional.*

De ello se deduce que la materia específica de la enfermería se encuentra encuadrada en el marco de las Academia de Medicina y Cirugía. En su consecuencia, no procede la creación de una Academia de Enfermería por existir Academias de Medicina que cubren la materia y sus finalidades.

Plaza de Campo Verde, 2º - 4º - 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

6

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN			



INSTITUTO DE ACADEMIAS  
DE  
ANDALUCÍA

Se vulneraría el Artículo 7 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de aprobar su constitución.

- VI. La creación de una nueva Academia, a entender de este Instituto, como ya se ha expuesto en otras ocasiones, debe ser una medida excepcional, y obedecer a criterios muy fundados, de necesidad, oportunidad, razón de ser, entre otros, y en ningún caso, colisionar con las otras Academias existentes, y ser adecuada. Concurren en nuestra Comunidad Autónoma veintisiete Academias repartidas en todo su territorio, número muy alto en relación con las existentes en el resto de las Comunidades del Estado Español, independientemente, además, de las Academias llamadas nacionales que operan en todo el país. Por otro lado, si se crean nuevas Academias necesariamente hay que dotarlas económicamente, pues son entidades que se nutren de la subvención pública. Y, como también se ha puesto de manifiesto en otras ocasiones, las subvenciones entregadas a las Academias existentes son escasas, insuficientes en muchos supuestos para la vida de la Institución y, en su consecuencia, parece mucho más recomendable aumentar dichas concesiones que destinar partidas a nuevas Academias que no son necesarias, ni probablemente adecuadas a dicha consideración pues resultarían más acordes en el encuadre de otros tipos o figuras jurídicas. Esta organización que de nuevo se pretende, 'Academia Andaluza de Enfermería', como se expuso y se mantiene en el anterior informe evacuado, parece encuadrarse más razonablemente en el marco de la sociedad científica y de investigación, en el tipo de organización que se establece en los artículos 36 y 37 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza del Conocimiento, y la mera enumeración de las llamadas Academias Nacionales, como ejemplo, constituye un criterio absolutamente válido y extraordinariamente significativo, definitorio del ser y deber ser de una Academia.
- VII. Examinados igualmente los Estatutos aportados, no resulta oportuno entrar a un análisis de sus artículos, en cuanto el informe de esta corporación es negativo a la creación de la nueva Academia que se pretende.

Y, en su virtud, entendiéndose que la creación de una nueva Academia que se denominaría 'Academia Andaluza de Enfermería' no es procedente, pues vulneraría el artículo 7 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni tampoco es adecuada al ser la propuesta presentada propia de una profesión y actividad específica, como es la Enfermería, y no idónea para una Academia, constituyendo además dicha propuesta una organización más acorde a una Sociedad Científica o a una organización colegial o profesional, sólo procede por parte del Instituto de Academias de

Plaza de Campo Verde, 2º - 4º - 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

7

Nº Reg. Entrada: 202499903496318. Fecha/Hora: 05/04/2024 19:52:29

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN			



INSTITUTO DE ACADEMIAS

DE  
ANDALUCÍA

Andalucía formular el presente dictamen negativo a la creación de dicha Academia, con las estimaciones anteriormente enunciadas, ratificando su anterior informe, de 15 de abril de 2019, igualmente negativo, cumpliendo el requisito formal de evacuación del preceptivo dictamen y quedando ofrecida la Junta de Gobierno de esta institución para desarrollar o aclarar algún aspecto del presente informe.

Granada, a 5 de abril de 2024.



Fdo.: Benito Valdés  
Presidente del Instituto de Academias de Andalucía

Plaza de Campo Verde, 2º - 4º - 18001 GRANADA (ESPAÑA)  
Correo electrónico: iacadandalucia@hotmail.com - Tel. y Fax: 958 26 73 04

8

Nº Reg. Entrada: 202499903496318. Fecha/Hora: 05/04/2024 19:52:29

BENITO VALDES CASTRILLON cert. elec. repr. Q64550371		05/04/2024 19:52	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN			

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como en aplicación del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, emite este informe de acuerdo con el resultado del informe de evaluación aprobado por la comisión de expertos independientes correspondiente, siguiendo el procedimiento publicado en la web de esta Agencia.

**Informe evaluación final Creación, modificación y disolución de las academias**

<b>Referencia:</b>	ACAD-ENFERMERIA
<b>Sol. Principal:</b>	Lendínez Cobo, José Francisco
<b>Título:</b>	Academia Andaluza de Enfermería

**NOTA:**

**1. Valoración de la normativa interna**

Está perfectamente documentado tanto los acuerdos de constitución de la Academia y los datos de quien ostenta la representación de la misma.

En cuanto al proyecto de Estatutos básicamente se acomoda a lo dispuesto en el Decreto 138/2022, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, el proyecto de estatutos presenta algún error material perfectamente subsanable. Así en el art. 10, aptdo. d), cuando se habla de relaciones de reciprocidad de la Academia con otras instituciones se menciona específicamente a las "gallegas". No tiene sentido esa mención de una Comunidad Autónoma concreta cuando a continuación se incluyen las nacionales, pues éstas engloban ya a las gallegas. Después menciona también instituciones europeas y extranjeras. Aunque España forme parte de la UE, las instituciones de los países europeos en contraposición con las nacionales son extranjeras. Lo correcto por tanto es eliminar la mención específica a las instituciones europeas. Respecto del art. 32, en relación con la elección de nuevos académicos, se dice que se dará la mayor publicidad posible a las convocatorias a las plazas de académicos y por supuesto en la página web. Es más adecuado establecer que la convocatoria, además de en dicha página, se publicará en el BOJA. Luego esto se dice en la normativa interna, pero como mera posibilidad y no como algo obligado. El BOJA es el que garantiza la publicidad para toda la Comunidad Autónoma.

El Reglamento de Régimen Interior debería ser más concreto en el desarrollo de los actos y eventos de la Academia, la pérdida de la condición de Académico y sus causas. Parecen una repetición, algo más abreviada, de los Estatutos

**2. Valoración de la conveniencia de la creación de la Academia**

Reconociendo a la Enfermería o Ciencias de la Enfermería como un conjunto de disciplinas con una entidad científica propia, como lo demuestran las múltiples aportaciones de enfermeros y enfermeras al saber, y dando por sentada la característica técnica propia de las disciplinas de las ciencias de la Enfermería, así como su carácter humanista y altruista de sacrificio y ayuda a los demás, creemos que las ventajas son innegables, y es de tener en cuenta esta iniciativa en el seno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la profesión enfermera esta Academia puede suponer un referente en el que los y las profesionales pueden tener un lugar de encuentro y donde se puede transmitir la excelencia como tal institución libre que es una Academia. Por su parte Andalucía sería una de las comunidades autónomas pioneras en tener una institución de este tipo, sumándose a Bizkaia, Galicia, Comunitat Valenciana y Extremadura. Por otro lado, los 99 avales recibidos, encabezados por los Presidentes de la Junta de Andalucía y del Parlamento Andaluz, justifican sobradamente la importancia de la Institución para Andalucía.

Código Seguro de Verificación:R2U2TY84ZZ6SU23U6F4TDBED9M5KSA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

<b>FIRMADO POR</b>	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	<b>FECHA</b>	30/05/2024
<b>ID. FIRMA</b>	R2U2TY84ZZ6SU23U6F4TDBED9M5KSA	<b>PÁGINA</b>	1/3



En la documentación recibida, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior, se ve plasmado el compromiso del principio de igualdad de género, de hecho de los 13 miembros promotores, 7 son hombres y 6 mujeres, lo que, sin duda nos hace pensar que en las sucesivas incorporaciones se respetará este compromiso.

### 3. Valoración de los miembros integrantes

Los currícula de los miembros promotores-fundadores tiene gran relevancia profesional, están todos los Presidentes de los Colegios Andaluces de Enfermería, algunos profesores/as universitarios y enfermeros/as de reconocido prestigio.

Sin embargo, según dicen los propios Estatutos, es obligatorio que los Académicos Numerarios (entendemos que los promotores-fundadores lo son), deben ostentar obligatoriamente los títulos de Doctor o Máster, y que además deben de haber alcanzado a los 10 años de la entrada en la Academia el título de Doctor, es bastante dudoso, por la propia trayectoria de alguno de los miembros lo consiga.

Por otro lado, se dice en el Reglamento de Régimen Interno que el 50% de los Académicos Numerarios debe de ser Doctor. De los 13 promotores-fundadores 6 son doctores y 2 están realizando programas conducentes a conseguir la titulación.

### 4. Valoración de los objetivos y actividades de la Academia

La simple lectura de los objetivos de la Academia de enfermería hace concluir que están totalmente relacionados con el campo científico en el que se encuadra esa disciplina. Los 5 objetivos plasmados en el documento que acompaña a la memoria presentada, están totalmente en consonancia con el campo de las ciencias de la Enfermería: Difusión y puesta en marcha de la Academia, potenciación de la investigación enfermera en Andalucía, difusión del conocimiento sobre la profesión enfermera, observar y constatar la realidad y difundir la historia de la enfermería, gestión, desarrollo y conocimiento de la Academia a través de la Biblioteca y el Museo. Los objetivos que se plantea la nueva Academia en diferentes direcciones que al final convergen en lograr una enfermería de la mejor calidad. De una parte es claro que el estimular la investigación en la enfermería en Andalucía supone lograr avances en la profesión y eso beneficia a todas las personas atendidas. La difusión del conocimiento de la profesión enfermera tanto para otros ámbitos de las ciencias de la salud como para la sociedad en general, es algo fundamental tanto para los propios enfermeros como para los profesionales de otras áreas que trabajan con ellos, como para las personas que se benefician de su atención.

Finalmente, la actuación de la Academia como catalizador es importante porque con su trabajo va a colaborar de forma clara en la consecución de todos esos objetivos. Tanto a través de facilitar medios para conseguir esos objetivos como para dar visibilidad en todos los aspectos a la enfermería andaluza.

Los programas de actividades a desarrollar por la Academia, tal como se plantean en la memoria presentada y como se desmenuzan en sus estatutos son amplios y ambiciosos y como tales han de ser considerados muy positivamente, ya que su consecución incidirá en la mejora de la profesión de enfermería y por tanto en el bienestar de la población en general.

Únicamente corresponde señalar aquí, aunque se desarrolle en el apartado 5, que para llevar a cabo esas actividades es esencial que la Academia cuente con todo tipo de medios en particular con medios económicos suficientes.

### 5. Valoración de los medios económicos y recursos instrumentales de la Academia

En la Memoria Económica presentada, se incluyen los ingresos derivados del convenio suscrito con el Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería por el cual se aporta una dotación (dineraria y no dineraria) de 55.000 euros, que, en principio, es suficiente para cubrir los objetivos marcados en la memoria para este primer curso 2024. Sin embargo, existe gran dependencia del Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería (única entidad que aporta recursos financieros), o lo que es lo mismo, desde el punto de vista económico, depende exclusivamente de la profesión que en cualquier momento puede denunciar el convenio. Es necesario pues, buscar otras vías de financiación que le den a la Academia una mayor independencia.

Directamente relacionado con el apartado anterior está lo referente a los medios físicos y recursos instrumentales, que, con los que cuenta actualmente (también prestados por el Consejo Andaluz de Enfermería). Pueden ser suficientes para este inicio pero que necesitan de ampliación para momentos posteriores

### 6. Sugerencias y valoración final.

La valoración final es, en general, positiva, sin embargo, como sugerencias:

Código Seguro de Verificación:R2U2TY84ZZ6SU23U6F4TDBED9M5KSA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	30/05/2024
ID. FIRMA	R2U2TY84ZZ6SU23U6F4TDBED9M5KSA	PÁGINA	2/3
			

1. El Reglamento de Régimen Interno tiene que ser algo que instrumente los principales actos y eventos de la Academia, no puede ser una versión abreviada de los Estatutos. Por ejemplo, tendrían que desarrollarse los procedimientos de elección, y toma de posesión de Académicos.

2. Dentro de los Académicos promotores-fundadores, algunos no cumplen con las premisas dadas en los Estatutos respecto a los doctores y/o másteres, debería de mirarse esta circunstancia para ajustarse a los Estatutos desde el primer momento.

3. Desde el punto de vista económico, creemos que la dependencia de las instituciones profesionalizantes (Consejo Andaluz de Colegios de Enfermeros) es excesiva, se deben de buscar fuentes de financiación que rebajen esa dependencia, porque de lo contrario puede ser que el aspecto divulgador y promotor de la investigación en las ciencias enfermeras se vea relegado por el profesional.

La solicitud de creación de una nueva Academia cuyo ámbito territorial es toda la Comunidad autónoma de Andalucía y que se ocupa de una rama del saber que, si bien es muy antigua, en los últimos tiempos está alcanzando un gran desarrollo, es un gran proyecto, y de la documentación aportada por la Comisión Gestora se puede concluir que es factible llevarlo a cabo. Están bien determinados los objetivos que se quieren conseguir y los medios para hacerlos efectivos. Las personas que forman parte de la citada Comisión reúnen requisitos de experiencia y mérito para hacerlo posible.

Lo principal para la Comisión Gestora es empezar enseguida la tarea de allegar medios de todo tipo. Algunos, aunque todavía no estén concretados se dejan ver ya en los documentos aportados. Como por ej. la posibilidad de establecer algún tipo de cuotas para los académicos correspondientes, como es habitual en otras Academias, las donaciones de libros para ir creando una buena biblioteca, tratar de buscar mecenazgos o acuerdos con diferentes tipos de instituciones públicas o privadas, etc.

### Valoración global

**Valoración global: FAVORABLE**

**En Córdoba, a fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR**

Código Seguro de Verificación:R2U2TY84ZZ6SU23U6F4TDBED9M5KSA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	30/05/2024
ID. FIRMA	R2U2TY84ZZ6SU23U6F4TDBED9M5KSA	PÁGINA	3/3
			

## INFORME AJ-CUII 2024/00027. PRECEPTIVO. CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ACADEMIA DE ENFERMERÍA DE ANDALUCÍA.

*Asunto: Informe preceptivo Academias de Andalucía. Creación y reconocimiento de la Academia Andaluza de Enfermería. Análisis de los aspectos competencial y procedimental. Informe jurídico favorable.*

Por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, se ha solicitado informe sobre el asunto reseñado en el título y asunto del presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, "ROFGJ"), se emite el presente Informe con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### PREVIA.- CARÁCTER Y ALCANCE DEL PRESENTE INFORME


Comenzaremos resaltando el carácter preceptivo del presente informe ya que se solicita en relación con una cuestión en la que el Gabinete Jurídico debe informar obligatoriamente ex artículo del Decreto no encaja en el listado de supuestos en los que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía debe informar preceptivamente ex artículo 9.4 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (al que nos referiremos, en adelante, como "ROFGJA").

A efectos de determinar el alcance del Informe requerido resulta procedente reproducir el texto de la consulta:

*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remite el expediente administrativo para la creación y reconocimiento de la Academia de Enfermería de Andalucía, al objeto de recabar informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.*

A estos efectos, se adjunta a esta comunicación, un índice de la documentación del expediente, al cual se podrá acceder en el siguiente enlace:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALICIA RUIZ DE CASTRO CACERES	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMB6CEMXTW3XQE9CMNNA3CB86U	PÁGINA	1/5	



<https://consigna.juntadeandalucia.es/dc6e1d1e051041814cd0298291479901>

A la vista de que no se concretan los aspectos que deben analizarse nos centraremos en aquellos aspectos reglados que deben ajustarse a Derecho, sin que podamos entrar en los aspectos discrecionales de valoración de la oportunidad de la creación de la Academia a la vista de la justificación presentada por los interesados (la llamada “Comisión Gestora”, rectius Comisión promotora según la norma aplicable, de quien parte la iniciativa de la creación), refutada por alguno de los Informes emitidos por los órganos consultivos [Instituto de las Academias de Andalucía (“ISACAN” en sucesivas referencias)].

**PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE A LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ACADEMIAS EN ANDALUCÍA: UNA BREVE REFERENCIA A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ACADEMIAS EN GENERAL Y DE LA ACADEMIA DE ENFERMERÍA EN PARTICULAR.**

Comenzaremos sistematizando la normativa aplicable a la cuestión en que se centra este informe, la creación de una nueva Academia, como sujeto integrante del Sistema Andaluz del conocimiento. Dicha normativa está representada esencialmente por:

1. La Ley 7/1985, de 6 de diciembre, de creación del Instituto de las Academias de Andalucía
2. La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de la Ciencia y el Conocimiento de Andalucía.
3. El Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
4. Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Conforme a dicha normativa podemos destacar, sucintamente, que la futura Academia de Enfermería de Andalucía reviste naturaleza de corporación de Derecho público, ex artículo 35 de la Ley 16/2007, que caracteriza a las Academias como “corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tienen como finalidad fundamental el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y, específicamente, la promoción y la divulgación del conocimiento en cualquiera de sus formas”, integrándose ex artículo 30.2.e) del mismo texto legal, como un agente más, en el Sistema Andaluz del conocimiento.

Ya con anterioridad, La Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía, configuraba al Instituto como una corporación de derecho público constituido por aquellas academias que tengan su sede central y que realicen su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las mencionadas en su artículo 1.2 y 3, refiriéndose este último apartado a aquellas que se pudieran crear y aprobar en el futuro, siempre que se trate de corporaciones de derecho público.

En consecuencia, y del análisis de la documentación obrante en el expediente a iniciativa de la comisión promotora de la Academia de Enfermería, y de la propuesta de resolución dictada por la directora General de Planificación de la Investigación, que es en rigor la sometida a informe del Gabinete Jurídico, la misma se constituye con vocación de Corporación de Derecho Público, con el fin fundamental del fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y, específicamente, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALICIA RUIZ DE CASTRO CACERES	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMB6CEMXTW3XQE9CMNNA3CB86U	PÁGINA	2/5	





promoción y la divulgación del conocimiento en cualquiera de sus formas (artículos 9 y 10 de la propuesta de estatutos, intitulado “fines” y “funciones”, respectivamente).

## **SEGUNDA.- COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REGULACIÓN Y LA CREACIÓN DE LAS ACADEMIAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.**

Desde el punto de vista competencial de la Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (“EAA” en adelante), reconoce en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que el artículo 149.1.15.ª de la Constitución reserva al Estado.

Además, el artículo 79.2 del citado EAA atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva sobre las academias que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

Asimismo el artículo 47.1.1.ª del citado EAA reconoce la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer fórmulas de organización propia para la ejecución de funciones de su competencia.

De manera más específica, y en lo que atañe a la competencia funcional, corresponde a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a la luz del artículo 7.1 del Decreto 138/2022, conforme al cual “*la creación de las academias se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de divulgación del conocimiento, previa tramitación del procedimiento establecido en este decreto*”, y concretamente a la Dirección General de Planificación de la Investigación, según dispone el artículo 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

## **TERCERA.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA CREACIÓN DE LA ACEDEMIA DE ENFERMERÍA DE ANDALUCÍA: PROPUESTA DE**

Como acabamos de señalar, el artículo 7 del Decreto 1348/2022, de 2 de agosto exige para la creación de una Academia la tramitación del procedimiento regulado en dicha norma que, en algunos aspectos, se remite a la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“LPACAP” en lo sucesivo).

Del análisis detallado del expediente remitido podemos destacar los siguientes aspectos:

### **3.1 Inicio del procedimiento**

Consta la creación o constitución de una comisión promotora, en la que es designa a un representante para la formulación de la solicitud de la creación de la academia, adjuntándose los cv de los integrantes de aquella, superando el número mínimo exigido por el artículo 8.3.b) del Decreto 138/2022.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALICIA RUIZ DE CASTRO CACERES	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMB6CEMXTW3XQE9CMNNA3CB86U	PÁGINA	3/5	



La presentación de la solicitud y la posterior mejora de la solicitud, junto con toda la documentación prevista en el artículo 8 del Decreto, entre la que destaca la memoria justificativa de los objetivos y programas a desarrollar por la Academia, así como la memoria económica en que se acredita la viabilidad del proyecto de creación de la academia, incluyendo la disponibilidad y facultades de uso sobre los medios y recursos de cualquier naturaleza que van a ser destinados al desarrollo de la actividad de la corporación, y la normativa interna de la academia (propuesta de estatutos y reglamento de régimen interior).

Dicha documentación se presentó electrónicamente el día 18 de enero de 2024, por lo que el plazo de resolución y notificación finaliza el 18 de julio de 2024, fecha en la que la persona interesada puede entender estimada la solicitud por silencio administrativo, ex artículos 21.3.b) y 24.1 de la LPACAP (artículo 10.2 del Decreto 138/2022).

### 3.2 Instrucción del procedimiento.

Dispone el artículo 9 del Decreto 138/2022 que

*“1. Una vez revisada y subsanada, en su caso, la solicitud, el órgano directivo central competente en materia de divulgación del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicitará informe, que deberá ser evacuado en el plazo de tres meses, a los siguientes órganos y entidades:*

*a) El Instituto de Academias de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 6 de diciembre.*

*b) La Agencia Andaluza del Conocimiento, por estar las academias calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, y en el artículo 5.2.b) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril.*

*2. Asimismo, se podrán solicitar aquellos informes que se estimen pertinentes para verificar la adecuación de la solicitud a los principios y normas que hayan de observarse para la creación de la academia.*

*3. Una vez instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se procederá a otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas o, en su caso, a sus representantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*4. Formulada la propuesta de resolución del procedimiento administrativo, esta se remitirá junto con el expediente administrativo para informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre”*

Consta en el expediente la solicitud de los informes preceptivos: (i) el dictamen del Instituto de las Academias de Andalucía es desfavorable, considerando que la enfermería no es una rama del saber (ii) el de la Agencia de la Calidad Científica y Universitaria recoge una valoración global favorable (iii) el informe del Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, que se emite ahora.

Los tres informes son preceptivos pero no vinculantes de acuerdo con la regla general del artículo 80.1 de la LPACAP. No se ha recabado de manera facultativa ningún informe adicional por parte del órgano competente (Dirección General de Planificación de la investigación).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALICIA RUIZ DE CASTRO CACERES	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMB6CEMXTW3XQE9CMNNA3CB86U	PÁGINA	4/5	



Se ha cumplimentado el trámite de audiencia la Comisión promotora que ha formulado alegaciones frente a lo dictaminado desfavorablemente por el Instituto de las Academias de Andalucía y por último se ha dictado propuesta de resolución favorable a la creación de la Academia de enfermería, por las razones expresadas en la misma.

### **3.3 Finalización del procedimiento.-**

Por último, la propuesta de resolución favorable a la creación de la Academia de Enfermería de Andalucía se elevará para su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, y que una vez dictado el Decreto de creación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

00000


Por todo ello, consideramos que la propuesta de resolución favorable a la creación de la Academia de Enfermería se ha dictado por órgano competente y observando el procedimiento reglamentaria y legalmente establecido, siendo, pues, conforme a Derecho.

Es cuanto me cumple informar a V.I. sin perjuicio de mejor criterio.

En Sevilla, a 11 de julio de 2024.

La letrada de la Junta de Andalucía.

Fdo.: Alicia Ruiz de Castro Cáceres.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALICIA RUIZ DE CASTRO CACERES	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMB6CEMXTW3XQE9CMNNA3CB86U	PÁGINA	5/5	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ACADEMIA ANDALUZA DE ENFERMERÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** El decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 150, del 5 de agosto, tiene por objeto la regulación de las academias de divulgación del conocimiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el régimen jurídico aplicable a su organización y funcionamiento.

**Segundo:** Conforme a lo establecido en la Sección 1 del Capítulo II del decreto 138/2022, de 2 de agosto, con fecha 29 de diciembre de 2023, complementando documentación con fecha 18 de enero de 2024, se solicitó por D. José Francisco Lendínez Cobo, en representación de la Comisión Promotora, el inicio del procedimiento de creación de la Academia Andaluza de Enfermería, para lo que se adjuntaba, a ambas presentaciones, la documentación establecida en el artículo 8 del citado decreto.

**Tercero:** Conforme a la instrucción del procedimiento establecida en el artículo 9 del decreto 138/2022, de 2 de agosto, y a una vez revisada la documentación presentada, se procedió a solicitar los preceptivos informes al Instituto de Academias de Andalucía y a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía mediante escritos de esta Dirección General de fechas 19 de febrero de 2024 y 15 de febrero de 2024 respectivamente.

**Cuarto:** Con fecha 5 de abril de 2024, se recibe en esta Dirección General el informe emitido por el Instituto de Academias. De forma resumida el informe presenta un dictamen desfavorable, en base a la consideración de que la materia objeto de la nueva academia se encuadraría en el ámbito de las ya existentes academias de Medicina y Cirugía, con lo que se vulneraría el artículo 7 del decreto 138/2022, de 2 de agosto, y a la consideración de la actividad de Enfermería como una actividad o profesión más que como una rama del conocimiento humano, constituyendo dicha propuesta una organización más acorde a una Sociedad Científica, o a una organización colegial o profesional.

**Quinto:** Puesto en conocimiento de la Comisión Promotora el citado informe, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 15 de mayo de 2024, se recibe en ésta, con fecha 29 de mayo de 2024, escrito de alegaciones del representante de dicha Comisión. Básicamente, y a la vista del informe del Instituto de Academias de Andalucía, es específica que el saber enfermero es una rama del conocimiento independiente del de la medicina en base a las teorías y modelos de enfermería, el impulso de la investigación enfermera y la creación de un cuerpo propio de conocimientos específicos enfermeros, la creación de diversas Academias de Enfermería en el ámbito autonómico, y el respaldo recibido a la creación, refrendado por los avales presentados con la solicitud.

**Sexto:** Con fecha 30 de mayo de 2024, se recibe en esta Dirección General el informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía. El informe otorga una valoración global favorable a la

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	10/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEJTV8FBZF5Z4D7YVSKWMLQJV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



creación de la Academia Andaluza de Enfermería, en base a la documentación presentada, y en base a criterios de valoración de la normativa interna, de la conveniencia de la creación de la Academia, de los miembros integrantes, de los objetivos y actividades de la Academia, y de los medios económicos, y recursos instrumentales de la misma.

**Séptimo:** Con fecha 5 de junio de 2024 se pone en conocimiento de la Comisión Promotora el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, con objeto de dar audiencia a la entidad interesada, conforme a lo establecido en el artículo 9 del decreto 138/2022, de 2 de agosto, y con objeto de que sean atendidas las sugerencias y recomendaciones reflejadas por la citada Agencia. No obstante, esta Dirección General, en base al carácter no vinculante de los informes emitidos, y a la documentación obrante en el expediente, ha decidido emitir con esta fecha la presente Propuesta de Resolución, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el punto siguiente.

**Octavo:** Tras el análisis de la documentación presentada en su solicitud por la Comisión Promotora de la Academia Andaluza de Enfermería, los informes emitidos por el Instituto de Academias de Andalucía y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, y las alegaciones presentadas por la Comisión Promotora al informe emitido por la primera de dichas instituciones, esta Dirección General propone resolver la estimación favorable a la creación de la citada Academia, entendiendo a la Enfermería como un conjunto de disciplinas con una entidad científica propias, la gran relevancia profesional de los currículos de los miembros promotores-fundadores, la consonancia de los objetivos de la Academia con el campo científico en el que se encuadra la Enfermería, y la cantidad y calidad de los avales recibidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es competente para realizar la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. En particular, el artículo 10 del citado Decreto 158/2022, modificado por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, asigna a la Dirección General de Planificación de la Investigación, en su apartado j), la coordinación y fomento de las Academias de divulgación del conocimiento de Andalucía.

**Segundo.** El artículo 7 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, establece que la creación de las Academias se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de divulgación del conocimiento, previa tramitación del procedimiento establecido en dicho Decreto. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del mismo decreto corresponde al órgano directivo central competente en materia de divulgación del conocimiento la instrucción del procedimiento de creación de las Academias y la formulación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	10/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEjTV8FBZF5Z4D7YVSKWMLQJV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En base a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

**PROPONE**

Resolver la estimación favorable a la creación de la Academia Andaluza de Enfermería, solicitada por D. José Francisco Lendínez Cobo, en representación de la Comisión Promotora de la misma

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	10/06/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEJTV8FBZF5Z4D7YVSKWMLQJV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA ACADEMIA ANDALUZA DE ENFERMERÍA Y DE APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS MEDIANTE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 79.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva sobre las academias que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

A tenor del artículo 30 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, se contemplan las academias como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por su labor de generación y transferencia del conocimiento, entendiéndose estas como el resultado de la actividad intelectual, científica, artística y técnica e incorporadas a nuevas tecnologías para la producción de la innovación.

El artículo 35.1 de la citada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, establece que las academias son corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tienen como finalidad fundamental el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y, específicamente, la promoción y la divulgación del conocimiento en cualquiera de sus formas.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía, se incorporarán al Instituto de Academias de Andalucía aquellas que se puedan crear y aprobar en el futuro, siempre que sean corporaciones de Derecho Público.

El Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, del 5 de agosto de 2022, tiene por objeto la regulación de las academias de divulgación del conocimiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el régimen jurídico aplicable a su organización y funcionamiento.

El artículo 7.1 del citado Decreto 138/2022, de 2 de agosto, establece que la creación de las academias serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, al igual que la aprobación de sus estatutos, según lo previsto en el artículo 23.5 del mismo.

De conformidad con el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación corresponde a esta Consejería, entre otras, las competencias sobre la coordinación y fomento de las Academias de divulgación del conocimiento de Andalucía.


Por otro lado, según lo previsto en el artículo 9 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, corresponde al órgano directivo central competente en materia de divulgación del conocimiento la instrucción del procedimiento de creación de las Academias y la formulación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo.

Conforme a lo establecido en la Sección 1 del Capítulo II del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, con fecha 29 de diciembre de 2023, complementando documentación con fecha 18 de enero de 2024, se solicitó por D. José Francisco Lendínez Cobo, en representación de la Comisión Promotora de la Academia Andaluza de

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidad-investigacioneinnovacion.html>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJA3NDJJQ223SK9NNRHLHTMT6W6Z	PÁGINA	1/3	



Enfermería, el inicio del procedimiento de creación de la misma, para lo que se adjuntaba la documentación establecida en el artículo 8 del citado Decreto.

Según lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 138/2022, de de 2 de agosto, y una vez revisada la documentación presentada, se procedió a solicitar los preceptivos informes al Instituto de Academias de Andalucía y a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía mediante escritos de esta Dirección General de fechas 19 de febrero de 2024 y 15 de febrero de 2024 respectivamente.

Con fecha 5 de abril de 2024, se recibe en esta Dirección General el informe emitido por el Instituto de Academias. De forma resumida el informe presenta un dictamen desfavorable, en base a la consideración de que la materia objeto de la nueva academia se encuadraría en el ámbito de las ya existentes academias de Medicina y Cirugía, con lo que se vulneraría el artículo 7 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, y a la consideración de la actividad de Enfermería como una actividad o profesión más que como una rama del conocimiento humano, constituyendo dicha propuesta una organización más acorde a una Sociedad Científica, o a una organización colegial o profesional.

Puesto en conocimiento de la Comisión Promotora el citado informe mediante escrito de esta Dirección General de fecha 15 de mayo de 2024, se recibe con fecha 29 de mayo de 2024 escrito de alegaciones del representante de dicha Comisión. Básicamente, y a la vista del informe del Instituto de Academias de Andalucía, específica que el saber enfermero es una rama del conocimiento independiente del de la medicina en base a las teoría y modelos de enfermería, el impulso de la investigación enfermera y la creación de un cuerpo propio de conocimientos específicos enfermeros, la creación de diversas Academias de Enfermería en el ámbito autonómico, y el respaldo recibido a la creación, refrendado por los avales presentados con la solicitud.

Con fecha 30 de mayo de 2024, se recibe en esta Dirección General el informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía. El informe otorga una valoración global favorable a la creación de la Academia Andaluza de Enfermería, en base a la documentación presentada, y en base a criterios de valoración de la normativa interna, de la conveniencia de la creación de la Academia, de los miembros integrantes, de los objetivos y actividades de la Academia, y de los medios económicos, y recursos instrumentales de la misma.

Con fecha 5 de junio de 2024 se pone en conocimiento de la Comisión Promotora el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, con objeto de dar audiencia a la entidad interesada, conforme a lo establecido en el artículo 9 del decreto 138/2022, de 2 de agosto, y con objeto de que sean atendidas las sugerencias y recomendaciones reflejadas por la citada Agencia.

No obstante, esta Dirección General, en base al carácter no vinculante de los informes emitidos, tras el análisis de la documentación presentada en su solicitud por la Comisión Promotora de la Academia Andaluza de Enfermería, los informes emitidos por el Instituto de Academias de Andalucía y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía y las alegaciones presentadas por la Comisión Promotora al informe emitido por la primera de dichas instituciones emite con fecha 10 de junio de 2024 Propuesta de Resolución favorable. Ello además teniendo en cuenta que la Enfermería es un conjunto de disciplinas con una entidad científica propia, la gran relevancia profesional de los currículos de los miembros promotores-fundadores, la consonancia de los objetivos de la Academia con el campo científico en el que se encuadra la Enfermería y la cantidad y calidad de los avales recibidos.

Con fecha 6 de junio de 2012 la Dirección General de Planificación de la Investigación solicita al servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innova-

Puede verificar la Integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> Indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	BndJA3NDJJQ223SK9NNRHLHTMT6W6Z	PÁGINA	2/3








ción la petición de informe a Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido con carácter preceptivo en el artículo 9.4 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto.

Este informe en relación a la creación y reconocimiento de la Academia de Enfermería de Andalucía (AJ-CUII 2024/00027) es emitido por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con fecha 11 de julio de 2024, considerando que la propuesta de resolución favorable a la creación de la Academia de Enfermería se ha dictado por órgano competente y observando el procedimiento reglamentario y legalmente establecido.

En el caso que nos ocupa, no resultaría exigible la elaboración de la memoria económica ni tampoco informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, no solo porque la aprobación de la creación de la academia, así como de sus estatutos, no implica incremento de gasto en el presupuesto de la Consejería, sino porque no estamos ante una disposición de carácter general, sino ante un acto administrativo del Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Planificación de la Investigación entiende justificada y ajustada a derecho la solicitud para la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de la creación de la Academia Andaluza de Enfermería, así como de los estatutos que regirán su funcionamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Puede verificar la Integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJA3NDJJQ223SK9NNRHLHTMT6W6Z	PÁGINA	3/3	